



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC. 2025

2025-5-1-0012159

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase en \$ 680 (pesos uruguayos seiscientos ochenta) y \$ 13.220 (pesos uruguayos trece mil doscientos veinte) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2026.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

JA/AR/A-MB

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia